



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 14 de noviembre de 1983

NUM. 14

### SUMARIO

#### SERIE A:

##### Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral sobre reforma de la Compilación del Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas. (Pág. 2.)
- Ley Foral sobre constitución de los Concejos abiertos y elección y Constitución de las Juntas de Oncena, Quincena y Veintena de los Concejos que han de regirse por tales Juntas, aprobada por la Comisión de Urgencia Normativa. Corrección de errores. (Pág. 2.)

#### SERIE F:

##### Preguntas:

- Pregunta relacionada con el número de empresas en situación deudora con la Hacienda Foral por cuotas tributarias no pagadas, formulada por el Parlamentario del Grupo Popular, D. José I. López Borderías. (Pág. 3.)
- Contestación por escrito de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario del Grupo Popular, D. Pedro Pegenaute Garde, sobre el reparto de invitaciones para los últimos Festivales de Olite. (Pág. 4.)
- Contestación por escrito de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario del Grupo Popular, D. Pedro Pegenaute Garde, sobre el fomento y ayuda al vascuence en Navarra. (Pág. 5.)
- Contestación por escrito de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario del Grupo Popular, D. Pedro Pegenaute Garde, sobre los criterios seguidos para el nombramiento del profesorado de la UNED en Navarra. (Pág. 6.)
- Contestación por escrito de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario del Grupo Popular, D. Pedro Pegenaute Garde, sobre ayudas y subvenciones de la Diputación Foral a la prensa escrita navarra. (Pág. 7.)

#### SERIE G:

##### Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra. (Pág. 9.)

---

Serie A:  
**PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

**Proyecto de Ley Foral sobre reforma de la Compilación del Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo de Navarra**

**Prórroga del plazo de presentación de enmiendas**

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa de este Parlamento adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**Primero.** Prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley Foral sobre Reforma de la Compilación de Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo de Navarra (publi-

cado en el B. O. P. núm. 7, de 7 de octubre de 1983) que finaliza el próximo 15 de noviembre, **hasta el próximo 1 de febrero de 1984, a las 12 horas.**

**Segundo.** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 9 de noviembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

---

**Ley Foral sobre constitución de los Concejos abiertos y elección y constitución de las Juntas de Oncena, Quincena y Veintena de los Concejos que han de regirse por tales Juntas**

*APROBADA POR LA COMISION DE URGENCIA NORMATIVA*

**Corrección de errores**

Advertido un error material en el texto de la Ley Foral sobre constitución de los Concejos abiertos y elección y constitución de las Juntas de Oncena, Quincena y Veintena de los Concejos que han de regirse por tales Juntas, aprobada por la Comisión de Urgencia Normativa en su sesión del día 7 de octubre de 1983, se publica a continuación la siguiente rectificación:

Donde dice: «...a que se refiere el art. 3.º, apartado c), párrafo segundo...»,

Debe decir: «...a que se refiere el art. segundo, 3.º, apartado c), párrafo segundo...».

Pamplona, 7 de noviembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta relacionada con el número de empresas en situación deudora con la Hacienda Foral por cuotas tributarias no pagadas**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO POPULAR, D. JOSE IGNACIO LOPEZ BORDERIAS*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 161.4 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la pregunta del Parlamentario D. José Ignacio López Borderías, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relacionada con el número de empresas en situación deudora con la Hacienda Foral por cuotas tributarias no pagadas.

Pamplona, 4 de noviembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Pregunta  
relacionada con el número de  
empresas en situación deudora con  
la Hacienda Foral por cuotas  
tributarias no pagadas**

José Ignacio López Borderías, Parlamentario Foral de Unión Liberal, integrado en el Grupo Popular del Parlamento Foral de Navarra, acogiéndose a los derechos que le otorga el Art. 160 y 161 del Reglamento Provisional del Parlamento Foral de Navarra, tiene el honor de dirigirse a la Mesa del Parlamento con

el fin de que le sea tramitada la pregunta siguiente ante la Diputación Foral y le sea contestada por escrito.

**Pregunta:**

Número de empresas en situación deudora con la Hacienda Foral por cuotas tributarias no pagadas, distinguiendo las que han solicitado aplazamiento y las que no lo han hecho.

Importe total de la deuda, con la misma distinción y estableciendo además la figura impositiva por la que se ha contraído la deuda.

**Motivación:**

Estudiar, en función de la gravedad del tema, posibles planteamientos de medidas extraordinarias que, por un lado, permitan que la Diputación Foral haga los ingresos correspondientes y por otro, se evite causar una crisis irreversible en las empresas en situación de impago.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pamplona, 25 de octubre de 1983.

El Parlamentario, D. José Ignacio López Borderías.

**Pregunta sobre el reparto de invitaciones para los últimos Festivales de Olite, formulada por el Parlamentario del Grupo Popular, D. Pedro Pegenaute Garde**

**CONTESTACION POR ESCRITO DE LA DIPUTACION FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 108.1 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la contestación de la Diputación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral D. Pedro Pegenaute Garde, del Grupo Parlamentario Popular, sobre el reparto de invitaciones para los últimos Festivales de Olite (publicada en el B. O. P. núm. 8 de 11-10-83).

Pamplona, 5 de noviembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Contestación  
por escrito de la Diputación Foral  
a la pregunta formulada por el  
Parlamentario del Grupo Popular,  
D. Pedro Pegenaute Garde, sobre  
el reparto de invitaciones para los  
últimos festivales de Olite**

En relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Don Pedro Pegenaute Garde, del Grupo Popular, sobre cuántas invitaciones y a qué colectivos y personas se han dado por la Diputación Foral para que asistieran a los actos de los últimos Festivales de Olite, tengo el honor de enviar a V. E. la contestación formulada por la Diputación a través del Diputado Foral de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

«El número de localidades entregadas por Litografías IPAR fue de 2.700 1/día (máximo aforo del recinto al 100 por 100 de ocupación medianamente confortable).

De esta cantidad se retiraron 300 localidades/día en previsión de las plazas ocupadas por cursillistas matriculados.

250 localidades/día, fueron entregadas a Personalidades, Instituciones, Colaboradores, Medios de Información y otros.

Los días 20 y 21 (Opera de Madrid) se retiraron 100 localidades más cada sesión al objeto de dar cabida a la Orquesta, saliendo por tanto a la venta 2.150 localidades los días 5, 6, 7, 13, 14, 27 y 28; y 2.050 los días 20 y 21.

**RELACION DE LOCALIDADES ENTREGADAS POR FUNCION COMO INVITACIONES**

1. INVITACIONES PREFERENTES ... ..	20
Presidente del Parlamento ... ..	2
Presidente de la Diputación ... ..	2
Sres. Diputados (4) ... ..	8
Secretario de la Diputación ... ..	2
Delegado del Gobierno ... ..	2
Alcalde de Pamplona ... ..	2
Alcalde de Olite ... ..	2
2. LOCALIDADES	
2.1 Instituciones (Parlamento, Ayuntamientos de Olite y Pamplona) .	44
2.2 Presidente de la Diputación ...	10
2.3 Diputado de Cultura ... ..	2
2.4 Medios de Información ... ..	55
2.5 Filmación de espectáculos ... ..	10
2.6. Colaboradores (Taller de Cantería, Vigilancia, Jefe de espectáculo, Acomodadores) ... ..	76
2.7 Otros (Representantes Artísticos, Acompañantes de las Compañías, Profesores, F.E.N.S.A., y T.V.E.) ... ..	33
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>250</b>

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Dios guarde a V. E.

Pamplona 27 de octubre de 1983.

El Diputado Foral de Cultura, D. Jesús Malón Nicolao.

**Pregunta sobre el fomento y ayuda al vascuence en Navarra, formulada por el Parlamentario del Grupo Popular, D. Pedro Pegenaute Garde**

*CONTESTACION POR ESCRITO DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 108.1 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la contestación de la Diputación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral D. Pedro Pegenaute Garde, del Grupo Parlamentario Popular, sobre el fomento y ayuda al vascuence en Navarra, así como a la enseñanza de la misma lengua en nuestro Territorio Foral (publicada en el B. O. P. núm. 8 de 11 de octubre de 1983).

Pamplona, 5 de noviembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Contestación  
por escrito de la Diputación Foral  
a la pregunta formulada por el  
Parlamentario del Grupo Popular,  
D. Pedro Pegenaute Garde, sobre  
el fomento y ayuda al vascuence  
en Navarra**

En relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral don Pedro Pegenaute Garde, del Grupo Popular, respecto al fomento y ayuda al vascuence en Navarra, así como a la enseñanza de la misma lengua en nuestro Territorio Foral, tengo el honor de enviar a V. E. la contestación formulada por la Diputación Foral a través del Diputado de Educación, cuyo contenido es el siguiente:

«Contestación a la primera pregunta:

Esta pregunta carece de precisión, en los términos en que se formula, para ser contestada correctamente. Como es sabido la enseñanza del vascuence en Navarra alcanza a numerosos Centros, que pueden ser: centros escolares, centros culturales, centros médicos, empresas, instituciones, asociaciones de vecinos, etc. Cuando la pregunta dice «centros navarros» ¿se refiere a todo tipo de centros donde se enseña el vascuence, o se refiere

sólo a una clase de centros? Por otro lado, cuando la pregunta dice «número de escolares» ¿se refiere a los escolares de la enseñanza reglada o incluye también los de la enseñanza no reglada, educación de adultos, gau-eskolos, etc.? Es imprescindible conocer con precisión el alcance de esos términos genéricos para poder responder adecuadamente la pregunta que formula el Sr. Parlamentario.

Contestación a la segunda pregunta:

En el año 1981 la Diputación Foral contribuyó a la enseñanza del Euskera con pesetas 239.925.623. En el año 1982 la contribución fue de 279.265.159 pesetas.

Contestación a la tercera pregunta:

Las Ikastolas que han recibido ayuda económica durante los años 1981 y 1982 y la cuantía de la misma son las siguientes:

IKASTOLA	AÑO 1981	AÑO 1982
Lesaca ... ..	6.080.000	8.454.451
Vera de Bidasoa ...	7.580.000	9.694.621
Aranaz ... ..	360.000	473.503
Yanci ... ..	360.000	473.503
Echalar ... ..	360.000	473.503
Leiza ... ..	12.440.000	14.392.828
Elizondo ... ..	10.320.000	13.919.325
Goizueta ... ..	360.000	473.503
Espinal ... ..	360.000	473.503
Burguete ... ..	360.000	473.503
Aoiz ... ..	720.000	947.006
Ochagavía ... ..	360.000	473.503
Jaurrieta ... ..	360.000	473.503
Estella ... ..	18.020.000	22.525.097
Dicastillo ... ..	360.000	473.503
Coop. S a n Miguel (Alsasua) ... ..	26.480.000	31.613.850
Irurzun ... ..	720.000	947.006
Lecumberri ... ..	360.000	473.503
Olagüe ... ..	360.000	473.503
Jaunsarás ... ..	360.000	473.503
Larráinzar (Ulzama).	360.000	473.503
Herri Ikastola (Pamplona) ... ..	7.760.000	10.208.293

IKASTOLA	AÑO 1981	AÑO 1982
San Fermín (Pamplona) ... ..	16.823.250	31.065.052
Paz de Ciganda ...	13.881.610	23.609.895
Municipal de Villava ... ..	480.000	1.087.176
Municipal de Pamplona ... ..	26.835.000	12.510.256
Huarte Pamplona ...	1.460.000	2.971.710
Puente la Reina ...	720.000	947.006
Euguí ... ..	360.000	473.503
Barañain ... ..	720.000	947.006
Francisco de Jaso (Pamplona) ... ..	5.060.000	8.119.445
Lumbier ... ..	360.000	473.503
Sangüesa ... ..	720.000	947.006
Tafalla ... ..	4.820.000	6.569.917
Viana ... ..	720.000	947.006
Sumbilla ... ..	120.000	473.503
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>167.879.860</b>	<b>210.000.000</b>

El resto hasta completar la cantidad que se indica en la respuesta anterior se ha destinado a: apoyo a enseñanza en Centros Estatales, Escuela de Idiomas, Cultura e Investigación, y Gueskolos.

Contestación a la cuarta pregunta:

La distribución de las ayudas no se ha hecho siguiendo criterios zonales, y, en consecuencia, no se ha realizado una distribución zonal.»

Lo que envío a V.E. para su conocimiento e inserción en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Dios guarde a V. E.

Pamplona, 27 de octubre de 1983.

El Diputado de Educación, D. Jesús Malón Nicolao.

**Pregunta sobre los criterios seguidos para el nombramiento del profesorado de la UNED en Navarra, formulada por el Parlamentario del Grupo Popular, D. Pedro Pegenaute Garde**

*CONTESTACION POR ESCRITO DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 108.1 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la contestación de la Diputación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral D. Pedro Pegenaute Garde, del Grupo Parlamentario Popular, sobre los criterios para el nombramiento del profesorado de la U.N.E.D. en Navarra (publicada en el B. O. P. núm. 8 de 11 de octubre de 1983).

Pamplona, 5 de noviembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Contestación  
por escrito de la Diputación Foral  
a la pregunta formulada por el  
Parlamentario del Grupo Popular,  
D. Pedro Pegenaute Garde, sobre  
los criterios seguidos para el  
nombramiento del profesorado de la  
UNED en Navarra**

En relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral don Pedro Pegenaute Garde, del Grupo Popular, sobre criterios para el nombramiento de Profesores del Centro Regional de la U. N. E. D. en Navarra, tengo el honor de enviar a V. E. la contestación formulada por el Diputado de Educación, en nom-

bre de la Diputación Foral de Navarra, cuyo contenido es el siguiente:

«Contestación a la primera pregunta:

La pregunta que formula el Sr. Parlamentario contiene un error de apreciación, pues no es el Centro Regional el que nombra a los Profesores-Tutores, sino el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a propuesta del Patronato del Centro Asociado de Navarra.

Para resolver la propuesta de nombramiento, el Patronato convoca un Concurso Público de Méritos y aplica un Baremo de Méritos que aparece publicado en el B. O. N. núm. 13, de fecha 31 de enero de 1983.

Contestación a la segunda pregunta:

De nuevo, el Sr. Parlamentario, formula incorrectamente la pregunta, puesto que no es a la Diputación Foral de Navarra a la que

corresponde anunciar los Concursos u Oposiciones para nombrar Profesores en la UNED. Es el Patronato del Centro Asociado el encargado de hacerlo y que, tal como se señala en el punto anterior, ya tiene establecido un Concurso Público de Méritos, elaborado en colaboración con el Vicerrectorado de la UNED, y que está en funcionamiento desde que la Diputación Foral se hizo cargo del Centro Asociado prescindiendo de la anterior colaboración de la Universidad de Navarra.»

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento e inserción en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Dios guarde a V. E.

Pamplona, 27 de octubre de 1983.

EL DIPUTADO DE EDUCACION, D. Jesús Malón Nicolao.

### **Pregunta sobre ayudas y subvenciones de la Diputación Foral a la prensa escrita navarra, formulada por el Parlamentario del Grupo Popular, D. Pedro Pegenaute Garde**

#### *CONTESTACION POR ESCRITO DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 108.1 del Reglamento Provisional del Parlamento, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la contestación de la Diputación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral D. Pedro Pegenaute Garde, del Grupo Parlamentario Popular, sobre ayudas y subvenciones de la Diputación Foral a la prensa escrita navarra (publicada en el B. O. P. núm. 8 de 11-10-83).

Pamplona, 5 de noviembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

#### **Contestación por escrito de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario del Grupo Popular, D. Pedro Pegenaute Garde, sobre ayudas y subvenciones de la Diputación Foral a la prensa escrita navarra**

En relación con la pregunta formulada a la Diputación Foral por el Parlamentario don Pedro Pegenaute Garde, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si la Diputación Foral ha concedido algún tipo de ayuda o subvención a la Prensa escrita navarra y cumplimentando acuerdo de la misma de 13 de los corrientes, el Diputado que suscribe tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente

## CONTESTACION

1.º La Diputación Foral no ha concedido durante los años 1979-83 ninguna ayuda o subvención a la Prensa escrita navarra.

2.º Con fechas 18 de octubre de 1982 y 31 de diciembre del mismo año, respectivamente, las empresas «Navarra de Prensa y Comunicaciones, S. A.» y «La Información, S. A.», ambas de Pamplona, presentaron sendas solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en la Norma sobre Medidas Coyunturales de Política Industrial y de Fomento de la Inversión y el Empleo.

En sesión de 5 de mayo de 1983 la Diputación Foral, previo informe de la Dirección de Industria, considerando las características peculiares de ambas empresas en relación con el resto de los sectores industriales que hacen de difícil aplicación a las mismas los

criterios de valoración generales y que deben tenerse en cuenta otras circunstancias además de las meramente técnico-económicas, resultando por ello aconsejable que fuera el nuevo Gobierno de Navarra el que determinara los criterios a aplicar en el sector de la información, acordó posponer la resolución de los expedientes de ayudas presentados por las dos empresas citadas hasta la constitución de la nueva Diputación Foral.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. a los efectos del artículo 160 y siguientes del Reglamento Provisional del Parlamento de Navarra.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Pamplona, 27 de octubre de 1983.

EL DIPUTADO FORAL, D. Jesús Malón Nicolao.

---

Serie G:  
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

---

## **Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra**

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra, conforme a las bases que se relacionan a continuación.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 4 de noviembre de 1983.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Antonio Andía Ustárroz.

### **Convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Técnico Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra**

#### **1. Normas generales.**

1.1. Se anuncia convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Técnico Administrativo, con Jefatura.

1.2. El nombramiento en el marco del Estatuto jurídico que apruebe el Parlamento de Navarra, conferirá al designado, a todos los efectos, el carácter de funcionario de carrera del Parlamento de Navarra desde la fecha de la toma de posesión.

1.3. La plaza estará dotada con las retribuciones que le correspondan en el Estatuto, y en tanto el mismo no se apruebe, con las correspondientes al nivel 6 de la clasificación de niveles aplicable a los funcionarios de la Diputación Foral. Además percibirá un com-

plemento por dedicación plena cuya cuantía será determinada por la Mesa.

1.4. El nombrado tendrá derecho a ayuda familiar y a asistencia sanitaria, en la forma y por los mismos conceptos establecidos por la Diputación Foral para los funcionarios a su servicio.

1.5. El nombrado tendrá derecho a conservar el sistema de quinquenios que ostente en la actualidad, siéndole reconocidos los servicios prestados en las Administraciones Públicas en forma análoga a la establecida en el Acuerdo de la Diputación Foral de 29 de octubre de 1981.

1.6. La jornada de trabajo se efectuará en horario de mañana y tarde, sin que el conjunto global de las horas anuales pueda exceder del señalado para los funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral. El horario de trabajo podrá ser modificado en cualquier momento por decisión de la Mesa del Parlamento, para acomodarlo, en su caso, a las exigencias derivadas del funcionamiento del Parlamento de Navarra.

1.7. Los designados incurrirán en incapacidad para el desempeño de funciones con igual carácter de nómina y plantilla al servicio del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio o en otros cargos que produzcan derechos a los beneficios de clases pasivas.

#### **2. Condiciones que han de reunir los aspirantes:**

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida.
- c) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior, B. U. P., Formación Profesio-

nal de segundo grado o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida.

d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No tener otro empleo retribuido con cargo a los Presupuestos de Administraciones, Entidades o Instituciones Públicas o de los organismos y empresas de ellos dependientes, el día de la toma de posesión, si resultare nombrado.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previsto en el artículo núm. 9 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### 3. Solicitudes y pagos de derechos.

3.1. **Forma.**—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

b) Relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el cuadro que figura en la base séptima y documentación acreditativa de los mismos.

3.2. **Organo al cual se dirigen.**—Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra y se presentarán en el Registro General del Parlamento o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. **Plazo de presentación.**—El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable. En el caso de que algún

aspirante no pueda aportar toda la documentación para la fecha señalada, dispondrá de un plazo de cinco días naturales para subsanar la falta.

3.4. **Importe de los derechos.**—A la instancia se acompañará, en todo caso, recibo acreditativo de haber abonado la suma de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

El pago de los mismos podrá efectuarse por abono o transferencia a la cuenta corriente número 310.000.006689.4 de la Caja de Ahorros de Navarra, a nombre del Parlamento de Navarra y en concepto de abono de derechos de examen de convocatoria de Técnico Administrativo.

3.5. **Errores de las solicitudes.**—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de candidatos.

4.1. **Lista Provisional.**—Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, la Mesa del Parlamento aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. **Reclamaciones contra la lista provisional.**—Los interesados podrán interponer, en el plazo de cinco días naturales, a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y ante la Mesa las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

4.3. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Mesa.

### 5. Designación, constitución y actuación del Tribunal Calificador.

5.1. **Tribunal calificador.**—El Tribunal Calificador será designado por la Mesa. Su composición se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento en igual fecha en la que aparezca publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 5.2. Composición del Tribunal.

5.2.1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra o Parlamentario en quien el mismo delegue.

Vocales: Dos Secretarios de la Mesa de la Cámara designados por la misma.

- Síndico Mayor del Parlamento de Navarra.
- Un Letrado del Parlamento de Navarra.
- Un Licenciado en Psicología.

Efectuará las funciones de Vicepresidente el miembro de la Mesa de mayor edad.

Secretario: Un funcionario de la Diputación Foral de nivel 6 o superior.

5.2.2. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.2.3. Abstención.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.2.4. Recusación.— Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.3. Constitución del Tribunal.

5.3.1. El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de todos sus miembros. Los suplentes actuarán en caso de ausencias justificadas de los miembros titulares del Tribunal.

5.3.2. Una vez constituido el Tribunal no podrá un vocal ser sustituido por otro, salvo circunstancias de fuerza mayor que serán apreciados por la Mesa.

### 5.4. Actuación del Tribunal.

5.4.1. La actuación del Tribunal exigirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4.2. Las resoluciones del Tribunal se resolverán por mayoría de votos de los componentes del mismo, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4.3. En la valoración de los ejercicios y del baremo, el Tribunal procederá a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de miembros presentes.

En la fase de oposición cuando entre las puntuaciones otorgadas entre los miembros del Tribunal existiera una diferencia de un 50 por 100 o más, calculada sobre la máxima puntuación que pueda otorgar en el ejercicio cada miembro, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se sacará la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

5.4.4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

5.4.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del interesado y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada.

5.4.6. El Tribunal calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio.

## 6. Comienzo y desarrollo de las fases de Concurso-Oposición.

6.1. El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

6.2. **Programa:** Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el Anexo núm. II a la presente convocatoria.

6.3. **Comienzo:** El Tribunal, una vez constituido dentro del plazo de veinte días desde la fecha de la publicación de su designación en el Boletín Oficial de la Cámara, comenzará su actuación.

La fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciada a través del Boletín Oficial del Parlamento y del tablón de anuncios del mismo, al menos con cinco días hábiles de antelación.

6.4. **Identificación de los opositores y orden de actuación:** El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para acreditar su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará, si ha lugar, mediante sorteo público que se hará público en el tablón de anuncios del Parlamento.

6.5. **Anuncios sucesivos:** No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra, con una antelación de dos días hábiles.

**6.6. Llamamientos:** Los aspirantes que deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**6.7. Desarrollo:**

**6.7.1. Fase de concurso:** La fase de concurso tendrá carácter eliminatorio, y en ella el Tribunal valorará los méritos que concurran en los aspirantes según el Baremo anexo número 1 a la presente convocatoria. El número máximo de candidatos que superarán esta fase no podrá exceder de diez. Asimismo el Tribunal determinará la puntuación necesaria para superar esta fase que en ningún caso podrá ser inferior a 7 puntos.

**6.7.2. Fase de oposición:**

1. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Parlamento de Navarra, el resultado de la valoración con expresión detallada de la puntuación obtenida por cada aspirante que haya superado el límite establecido, sin que el número de éstos pueda exceder de diez personas.

2. En la fase de oposición se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios:

**Primer ejercicio:**

Consistirá en una prueba teórico-práctica para valorar los conocimientos básicos del aspirante sobre la Institución y la normativa legal de la Comunidad Foral de Navarra, basada en el programa que se incluye en el anexo II a la presente convocatoria.

**Segundo ejercicio:**

Se desarrollará durante un período máximo de tres horas y consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos que planteará el Tribunal, cuya realización corresponda a los funcionarios de esa categoría en el Parlamento de Navarra.

Durante el desarrollo de esta prueba no podrán los aspirantes hacer uso de texto legal alguno o libro de consulta que no haya sido facilitado previamente por el Tribunal.

El desarrollo de cada uno de los ejercicios de esta fase, si ha lugar, se efectuará a través del sistema de plicas cerradas. La apertura de las mismas se efectuará en acto público, anunciada con un mínimo de veinticuatro horas de antelación en el Tablón de Anuncios del Parlamento. Con ocasión de la expo-

sición de los anuncios que se señalan en la base 6.5, el Tribunal expondrá la lista de los aspirantes que aprueben los sucesivos ejercicios, con expresión de la puntuación obtenida por cada candidato.

**6.7.3.** Los ejercicios correspondientes a la fase de oposición serán públicos. El orden de actuación de los candidatos se realizará de acuerdo con lo expuesto en la base 6.4.

**6.7.4.** El Tribunal, en cualquier caso y momento, podrá solicitar las aclaraciones o justificaciones documentales que considere oportunas a los participantes en relación con los méritos por ellos alegados o con aspectos relacionados en el baremo.

**6.8. Exclusión de los aspirantes:** Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y si se advirtiese inexactitud en la declaración que formuló, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Mesa del Parlamento.

**7. Calificación de la fase de concurso y oposición:**

**7.1. Fase de concurso.**

**7.1.1.** La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante la puntuación que corresponda, según el baremo anexo a la presente convocatoria.

**7.1.2.** La puntuación total obtenida por la aplicación del baremo se reducirá a la escala de 0 a 15 puntos, tomando como 15 la puntuación del aspirante que haya obtenido la mayor calificación.

**7.2. Fase de oposición.**

**7.2.1.** Los ejercicios de la fase de oposición se valorarán de conformidad con cuanto se expresa en la presente base 7.2. y será necesario para aprobar, obtener, al menos, un mínimo de puntos equivalente al cincuenta por ciento de la puntuación referida como máxima total.

**7.2.2.**

— Primer ejercicio:

Valoración ... .. 0 a 10 puntos.

— Segundo ejercicio:

Valoración ... .. 0 a 10 puntos.

**8. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.**

8.1. Valorados los méritos y calificados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta que el número de aprobados incluidos en esta lista no podrá ser superior al número total de plazas.

8.2. El Tribunal hará público a través del Boletín Oficial del Parlamento, el aspirante aprobado que se propone de conformidad con lo establecido en el número 1 del presente artículo.

8.3. En caso de que al confeccionar esta lista, se produjeran empates en total de las puntuaciones, los citados empates se resolverán de acuerdo sucesivamente con los siguientes criterios:

Primero.—Mayor puntuación en la fase de concurso.

Segundo.—Mayor edad. A tal efecto, los opositores prestarán ante el Tribunal una declaración de su fecha de nacimiento.

8.4. Al mismo tiempo que se efectúe la propuesta, se remitirá a la Mesa, el Acta de la última sesión, en la que en su caso, figurarán por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas excediesen del número de plazas convocadas, a los exclusivos efectos de que, en su día, si el nombrado no llegara a tomar posesión, se formule propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

## 9. Presentación de documentos.

9.1. El aspirante aprobado con derecho a plaza presentará en el Registro General del Parlamento, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la propuesta, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Ente Preautonómico, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Declaración jurada de compatibilidad de no tener otro empleo retribuido a que hace referencia la base 2.1.g).

e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.2. Asimismo deberá presentarse certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo o Institución que señale la Mesa.

9.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento a que hace referencia la base 9.1, debiendo presentar certificación del Ministerio, Diputación Foral, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición.

9.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios de nómina y plantilla, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. Nombramiento de funcionarios en prácticas y realización de la fase de prácticas.

10.1. Por la Mesa del Parlamento de Navarra se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas a que hace referencia el artículo 6.1 de la Ley 13/1983, de 30 de marzo, del aspirante propuesto por el Tribunal, determinando la fecha de incorporación al servicio, la composición de la Comisión calificadora de las prácticas y duración de la misma.

10.2. Para obtener el nombramiento definitivo será necesario realizar con aprovechamiento la fase de prácticas.

Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes reales del aspirante que haya superado el concurso-oposición.

10.3. La calificación de la fase de prácticas será «apto» o «no apto». Finalizado el período de duración de la misma, la Comisión calificadora de las prácticas comunicará la calificación a la Mesa.

10.4. Los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no sean declarados aptos en la fase de prácticas, podrán realizarlas nuevamente. La calificación desfavorable por segunda vez llevará consigo la eliminación definitiva, siendo dados de baja como funcionarios en prácticas, con pérdida de todos los derechos inherentes a tal condición.

10.5. Los funcionarios en prácticas, tendrán derecho a percibir un 100 por 100 de las retribuciones básicas iniciales correspondientes a los funcionarios de la categoría a la que aspiran a ingresar.

10.6. Una vez comenzado el período de prácticas podrán formularse nuevas propuestas de funcionarios en prácticas si alguno de los nombrados causa baja.

#### **11. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.**

11.1. Concluida la fase de prácticas, la Comisión Calificadora elevará a la Mesa del Parlamento el nombre del aspirante, según la puntuación obtenida, nombrándole funcionario del Parlamento si ha obtenido la calificación favorable en dicho período de prácticas.

11.2. En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento de la Mesa, en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, el interesado deberá tomar posesión de su cargo.

11.3. Desde la finalización de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de nómina y plantilla, el régimen jurídico administrativo del interesado continuará siendo el de funcionario en prácticas.

11.4. Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición los que no tomen posesión en el plazo señalado.

11.5. De conformidad con lo expresado en el artículo noveno de la Ley Foral 13/83, de 30 de marzo, el nombrado deberá jurar o prometer respetar el régimen foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes y

de cumplir fielmente las obligaciones propias de su cargo.

11.6. Asimismo, si el interesado tuviere la condición de funcionario deberá acreditar antes de la toma de posesión que la incorporación se efectúa en situación de excedencia voluntaria, respecto a su Administración de origen.

### **ANEXO I**

#### **BAREMO DE MERITOS**

##### **1. Méritos académicos.**

a) Título universitario superior o de grado medio (solamente será puntuable un único título), 6 puntos.

b) Otros títulos Oficiales de igual nivel que los expresados en el apartado a) hasta 3 puntos.

c) Otros estudios, a valorar por el Tribunal, hasta 2 puntos.

##### **2. Ingreso en la Administración y Carrera.**

a) 1 Por haber ingresado en una Administración Pública de Navarra en el Cuerpo de Auxiliar o Administrativo, mediante oposición libre legalmente convocada, a valorar por el Tribunal, de 3 a 5 puntos.

a) 2 Por haber ingresado en una Administración Pública de Navarra en el Cuerpo de Auxiliar o Administrativo, mediante oposición restringida legalmente convocada, a valorar por el Tribunal, 2 a 5 puntos.

a) 3 Por haber ingresado en cualquier Cuerpo de la Administración del Estado, Local o Institucional de análoga o superior categoría que las especificadas en a) 1 y en las mismas condiciones, a valorar por el Tribunal, de 1 a 4 puntos.

— No se computará en el epígrafe a) más de una oposición.

b) Por otras oposiciones, concursos, o concursos-oposiciones obtenidas en la Administración Pública, a valorar por el Tribunal, por cada una hasta un máximo de 4 puntos, sin que la suma total en el epígrafe pueda exceder de 10 puntos.

c) Menciones honoríficas y asistencia a cursos de especialización por la Administración, a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 3 puntos.

**3. Antigüedad.**

3.1. Por haber trabajado al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra en calidad de funcionario público con la categoría de Jefe de Tercera, Jefe de Negociado o equivalente:

a) Por cada año de servicios efectivos, hasta un máximo de tres inclusive, 1,5 puntos.

b) Por cada quinquenio devengado, hasta un máximo de seis inclusive, 1 punto.

3.2. Por haber trabajado al servicio de otras Administraciones Públicas en análogas condiciones a las señaladas en 3.1 y siempre que no haya sido calificado en el apartado anterior:

Por cada trienio, hasta un máximo de ocho inclusive, 0,6 puntos.

**4. Destinos.**

a) Por haber desempeñado o desempeñar puestos de trabajo como funcionario con categoría de Jefe de Tercera, Negociado o equivalente en el Ayuntamiento de Pamplona o en la Diputación Foral, 4 puntos.

b) Por haber desempeñado puestos de trabajo como funcionario con categoría de Jefe de Tercera, Negociado o equivalente en cualquier Administración Pública con desempeño de tareas de particular relevancia a juicio del Tribunal, a valorar hasta un máximo de 6 puntos.

c) Análogo al apartado b) pero con categoría de Auxiliar u Oficial Administrativo hasta un máximo de 3 puntos.

**5. Otros méritos.**

a) Otras circunstancias aducidas por los aspirantes, a ponderar por el Tribunal hasta un máximo de 4 puntos.

**6. Sanciones.**

a) Por sanciones no canceladas se descontará de la puntuación total hasta un máximo de diez puntos, teniendo en cuenta la naturaleza de la sanción impuesta.

**7. Pruebas psicotécnicas.**

a) Pruebas psicotécnicas que realizará el Tribunal con la asesoría técnica que estime adecuada, a cada uno de los candidatos, con el objeto de apreciar sus aptitudes intelectuales de personalidad psicosocial, organización y mando, en relación con las funciones a desarrollar por un técnico-administrativo con jefatura en los servicios del Parlamento. A valorar por el Tribunal de 0 a 10 puntos.

**8. Entrevista.**

a) Entrevista del Tribunal con los aspirantes en la que se valorará su grado de experiencia profesional, la adecuación a la plaza y sus aptitudes en relación con las funciones a desarrollar. A valorar por el Tribunal, de 0 a 10 puntos.

**REGLAS DE APLICACION DEL BAREMO DE MERITOS**

1. Los méritos alegados se aducirán clasificándose ordenadamente de conformidad con el esquema de puntuación incluido en el presente anexo.

2. La justificación de los mismos se efectuará en la forma siguiente o mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho:

1.º **Títulos académicos y estudios:** Original o fotocopia compulsada.

2.º **Ingreso en la Administración y Carrera:** Copia auténtica, fotocopia compulsada de la resolución administrativa, o certificación oficial.

3.º **Antigüedad:** Certificación oficial de los servicios prestados o declaración jurada del tiempo de servicios efectivos que con anterioridad al nombramiento de funcionario en prácticas, si ha lugar, deberá en todo caso, ser acreditada a través de la oportuna certificación oficial.

4.º **Destinos:** Análogo a lo expresado en 3 (Certificación o declaración jurada), o por fotocopia compulsada de la resolución administrativa.

5.º **Sanciones:** Análogo a lo expresado en 3 (Certificación o declaración jurada).

3. No serán valorados por el Tribunal aquellos méritos y circunstancias personales que no se invoquen en la solicitud o que invocados no se justifiquen debidamente.

**ANEXO II**

1. La Constitución Española de 1978: En especial, examen del Título VIII de la misma. — De la Organización Territorial del Estado.

2. La Comunidad Foral de Navarra o Diputación Foral. El Presidente del Gobierno. Breve análisis de las facultades y competencias.

3. El Parlamento de Navarra. Sus órganos: Pleno, Comisiones, Mesa, Junta de Por-

tavoces, Comisión Permanente. Breve examen de los mismos.

4. El Procedimiento Legislativo en el Parlamento de Navarra: Noticia acerca de su contenido actual. Su regulación en el Proyecto de Reglamento definitivo de la Cámara. Breve análisis de las mociones, preguntas y sus clases e interpelaciones.

5. Ley Foral Reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Breve análisis del Título IV de la misma. — De la Administración de la Comunidad Foral.

6. El Procedimiento Administrativo: Normas generales de actuación. Comunicación y notificaciones. Términos de plazos. Información y documentación.